

**REGLAMENTO ELECTORAL
ELECCIONES 2021-2023
RENOVACIÓN PARCIAL DE VOCALES DE LAS CINCO CATEGORIAS DE
MIEMBROS INDIVIDUALES PARA EL DIRECTORIO DE LA
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO**

**TÍTULO I
PARTE GENERAL**

Artículo 1.- La Comisión Electoral, constituida por designación del Directorio, es la instancia encargada de organizar y efectuar el proceso electoral desde su inicio hasta su conclusión, para la RENOVACION PARCIAL DE VOCALES DE LAS CINCO CATEGORIAS DE MIEMBROS INDIVIDUALES, DEL DIRECTORIO DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO (ELECCIONES 2021) para las gestiones 2021-2023.

Artículo 2.- En la primera reunión de la Comisión Electoral, se elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Relator.

La Secretaría de la Comisión Electoral estará a cargo de la Asesoría Jurídica Principal Legal de la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO (CNC-Bolivia).

Artículo 3.- Las ELECCIONES 2021-2023 se llevarán a cabo el día 31 de marzo de 2021, de manera virtual de acuerdo al **SISTEMA INTEGRAL DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA (SIVE)** de la CNC-Bolivia.

**TÍTULO II
DE LAS ELECCIONES**

Artículo 4.- La Comisión Electoral aprobará mediante Resolución expresa el cronograma de las elecciones, la convocatoria, el reglamento electoral y el SISTEMA INTEGRAL DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA (SIVE).

Artículo 5.- Para ser candidato a Vocal en una de las cinco categorías, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser una empresa legalmente establecida en Bolivia.
- Contar con el Registro de Comercio actualizado y vigente. (COPIA SIMPLE)
- Contar con el Certificado vigente que le da la calidad de miembro individual de la CNC-Bolivia, con una antigüedad mínima verificada, habiendo permanecido desde el inicio de la gestión pasada.
- Presentar debidamente llenada la Solicitud de Postulación. (FORMATO CNC-BOLIVIA)
- Tener al día sus cuotas como miembro individual de la CNC-BOLIVIA, canceladas hasta el 31 de enero de 2021 mínimamente.

En caso que los candidatos no hubieran cumplido con todos los requisitos enunciados quedarán inhabilitados para el efecto.

Artículo 6.- Para participar como elector en la ELECCIONES 2021-2023, los asociados deberán estar, mínimamente, con sus cuotas canceladas hasta el 31 de enero de 2021, caso contrario quedarán inhabilitados para el efecto.

Artículo 7.- Las postulaciones de candidatos serán recibidas hasta las 12:00 del mediodía del 8 de marzo de 2021 en Secretaría de la CNC-Bolivia.

Artículo 8.- El voto deberá ser emitido de manera electrónica, cumpliendo todos los mecanismos que establece el Reglamento del **SISTEMA INTEGRAL DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA (SIVE)**

Artículo 9.- El día 31 de marzo de 2021, se aperturara el Sistema Integral de Votación Electrónica (SIVE) en presencia de Notario de Fe Pública y los miembros de la Comisión Electoral, quienes se quedarán por turnos durante el día para el control del proceso electoral.

Artículo 10.- La **Gerencia de Planificación Estratégica y Finanzas**, estará a cargo del cumplimiento de los procedimientos para la emisión del voto electrónico.

Artículo 11.- El día señalado para el acto electoral, la inauguración estará a cargo del Presidente de la Comisión Electoral, en presencia de Notario de Fe Pública, mismo que realizará la verificación del buen funcionamiento del Sistema Integral de Votación Electrónica (SIVE). Los candidatos y otros asociados podrán participar del referido acto público, cumpliendo las medidas de bioseguridad que se estimen necesarias.

La votación se realizará el día 31 marzo de 2021 de horas 9:00 a 15:00 en horario continuo.

Artículo 12.- La Asesoría de Comunicación e Imagen Institucional de la CNC-BOLIVIA fotografiará y filmará el acto de escrutinio, para que quede registrado en los archivos de la CNC-BOLIVIA.

Artículo 13.- Concluido el escrutinio de votos, inmediatamente el Presidente de la Comisión Electoral anunciará verbalmente los resultados y proclamará a los ganadores de cada categoría.

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Electoral dirigirá un breve discurso de bienvenida y dará por concluido el proceso electoral.

Artículo 14.- La Secretaría de la Comisión Electoral elaborará las Actas de Escrutinio por Categorías.

La Comisión Electoral notificará con los resultados del proceso electoral a las empresas candidatas que participen en las Elecciones 2021-2023. Asimismo solicitará a las empresas ganadoras que den a conocer a la CNC-BOLIVIA el nombre de sus representantes titulares y alternos.

TÍTULO III DE LA VOTACIÓN EXCEPCIONAL

Artículo 15.- En caso de darse un empate en la votación en cualquiera de las categorías, se elaborará inmediatamente una convocatoria para una segunda vuelta de elección.

La segunda vuelta de elección deberá realizarse dentro del plazo máximo de cinco días hábiles de concluido el proceso electoral, debiéndose efectuar la votación electrónica en la fecha fijada y en el horario de horas 09:00 a 15:00, con la participación de los miembros de la Comisión Electoral, Notario de Fe Pública y las empresas que fueran al desempate.

Artículo 16.- Las impugnaciones debidamente sustentadas sobre los resultados de las elecciones, deberán ser interpuesta dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes al escrutinio, debiendo el Directorio definir lo que corresponda, en base al informe de la Comisión Electoral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

UNICA.- El presente Reglamento tiene como marco legal lo dispuesto en el Estatuto de la CNC-BOLIVIA y la convocatoria, en lo referente a las elecciones para vocales, en las distintas categorías, del Directorio Nacional.